



Resolución de Secretaría General

N^o 041-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 19 ABR. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0793-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 232-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0438-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

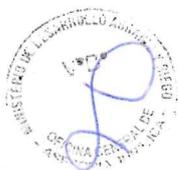
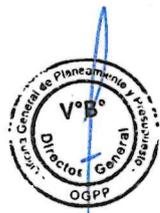
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de dicha ley dispone, en su numeral 1, la asignación de recursos en el presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 139 445 364,00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;





Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; de acuerdo al Modelo N° 04/GN; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, por Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y se crea el Comité del Fondo Sierra Azul, cuyo objeto es la ejecución de los recursos asignados al Fondo Sierra Azul, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Acuerdo N° 016-2024-MIDAGRI-CFSA, tomado en la sesión de fecha 15 de marzo de 2024, contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 006-2024 del Comité del Fondo Sierra Azul, se decide aprobar por unanimidad la admisión, selección, priorización y aprobación en un solo acto de un (01) estudio de pre inversión para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2493157, denominado "Creación de los servicios de



Resolución de Secretaría General

N° 041 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 19 ABR. 2024

agua para riego mediante represamiento, para el afianzamiento hídrico para los servicios de agua para riego de los sectores de Humanhuasi, Huaccsone, Rurupa, Lavandera y San Martín, distrito de Ranracancha - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac", hasta por la suma de S/ 485 553,00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) y la designación del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, como la unidad ejecutora responsable; asimismo, por Acuerdo N° 015-2024-MIDAGRI-CFSA, tomado en la misma sesión, se decide aprobar por unanimidad la admisión, selección, priorización y aprobación en un solo acto de una (01) idea de proyecto identificada con Código de Idea N° 181385, denominada "Creación de sistema de riego Valle Shumba, en el distrito de Jaén y distrito de Bellavista - provincia de Jaén - departamento de Cajamarca" hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) para la formulación de estudios de pre inversión y la designación del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua – PEJSIB, como la unidad formuladora a cargo;

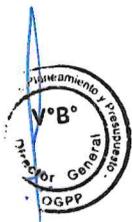


Que, con el Oficio N° 0404-2024-MIDAGRI-PESCS-1601, el PESCS solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, de este Ministerio una demanda de recursos hasta por la suma de S/ 485 553,00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, según el Acuerdo N° 016-2024-MIDAGRI-CFSA señalado en el párrafo precedente, para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2493157 en el Año Fiscal 2024; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 0110-2024-MIDAGRI-PESCS-1603 de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS;



Que, mediante Oficio N° 257-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, el PEJSIB solicita a la OGPP una modificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) con cargo a los recursos del Fondo Sierra Azul, para el financiamiento de la formulación del estudio de pre inversión "Creación de sistema de riego Valle Shumba, en el distrito de Jaén y distrito de Bellavista – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca", identificado con Código de Idea N° 181385, en el marco del Acuerdo N° 015-2024-MIDAGRI-CFSA que consta en el Acta de la Sesión Presencial Extraordinaria N° 006-2024 del Comité del Fondo Sierra Azul de fecha 15 de marzo de 2024; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 050-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento que adjunta el Informe N° 058-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS-SPP de la Supervisora de Programación y Presupuesto del PEJSIB;





Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 232-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma global de S/ 2 485 553,00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), que se desagregan de acuerdo a lo siguiente: a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, hasta por la suma de S/ 485 553,00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) destinados a financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión identificado con CUI N° 2493157; y, a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén - San Ignacio – Bagua, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles) para financiar la elaboración del estudio de pre inversión con Código de Idea N° 181385 en el Año Fiscal 2024; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0793-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 2 485 553,00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



Resolución de Secretaría General

N° 0041-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 19 ABR. 2024

Determinados para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese




Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 0041 -2024-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL 2,485,553.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2005898 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,485,553.00

TOTAL EGRESOS 2,485,553.00

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR 485,553.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2493157 CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE REPRESAMIENTO, PARA EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO DE LOS SECTORES DE HUMANHUASI, HUACCSONE, RURUPA, LAVANDERA Y SAN MARTIN, DISTRITO DE RANRACANCHA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 485,553.00

UNIDAD EJECUTORA : 019 MINAG - JAEN- SAN IGNACIO- BAGUA 2,000,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,000,000.00

TOTAL EGRESOS 2,485,553.00

